

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDP/CM

Pimentel, 26 de setiembre 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 066-2023-MDP-OREC de fecha 15 de setiembre del 2023, del Jefe de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 907-2023-MDP/GDS de fecha 18 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N°575-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 444-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión de Tramite Documentario de fecha 22 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 09° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, concordante con el numeral 08° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal.” “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, el presente expediente impulsado por el Jefe del área de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°066-2023MDP-OREC, de fecha 15 setiembre del 2023, solicita en víspera de la celebración por el 103 Aniversario del distrito de Pimentel, proporcionar las facilidades a los vecinos contrayentes de escasos recursos económicos, para que regulen sus situación civil, considerando la exoneración de pagos por derechos de Matrimonio Civil, siendo atribución del Pleno del Concejo el debido pronunciamiento, referente al porcentaje de exoneración de los siguientes derechos:

- Pago por Derecho de Expediente Matrimonial costo (S/. 40.64)
- Pago por Derecho de Ceremonia costo (S/.142.24)

Que, mediante Informe N°907-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 18 de setiembre del 2023, se solicita la aprobación de la realización, MATRIMONIOS COMUNITARIOS, A LLEVARSE A CABO EL 14 DE OCTUBRE, CON LAS RESPECTIVAS EXONERACIONES QUE AUTORICE EL PLENO, PARA LA MATERIALIZACION.

Que, con Informe Legal N°575-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante Ordenanza Municipal “LA EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS DE CEREMONIA, Y DEL DERECHO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL, PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO, A REALIZARSE EL 14 DE OCTUBRE 2023 DEL DISTRITO DE PIMENTEL”.

Que, mediante Carta N° 444-2023-MDP/OGACGD de fecha 22 setiembre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, se solicita el pronunciamiento con el dictamen respectivo, de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.

Que, mediante Dictamen N° 052-2023-MDP/CPSDYPD, los regidores miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, **CONCLUYE** que la citada iniciativa tiene como finalidad, en el marco de las celebraciones, por el 103 aniversario del distrito de Pimentel, promover la institución del matrimonio, mediante la oficialización de un vínculo de pareja y establecerlo en las normas legales, para consolidar la familia, la cual es el núcleo principal de la sociedad, es por ello para poder contribuir con las personas vulnerables, y puedan acceder a esta institución, se recomienda, exonerar el pago del derecho de ceremonia cuyo costo asciende a (S/142.24), debido a que se debe pagar el derecho matrimonial del expediente, debido a que el cobro es un monto módico, (S/40.64) y que sustentaría los costos administrativos del citado trámite, **RECOMENDANDO** la aprobación del Proyecto de Ordenanza de “EXONERACION DE PAGO DE DERECHO MATRIMONIAL, PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, A CELEBRARSE EL 14 DE OCTUBRE DEL 2023”, debiéndose elevar el dictamen al pleno del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

Que, durante el debate respectivo, los señores regidores proponen que la exoneración total solo alcance al pago por derecho de ceremonia, cuyo costo es de Ciento Cuarenta y Dos con veinticuatro y 00/100 (S/. 142.24) Soles, siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad.

Que, es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad, en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente, de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole, mantienen un estado de concubinato permanente, correspondiéndole al gobierno local, de acuerdo a sus facultades, promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE CEREMONIA PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, A CELEBRARSE EL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza del pago del derecho que se detalla a continuación:

- Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil, Costo S/.142.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente norma será de aplicación a los contrayentes que residan en el distrito de Pimentel y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil y en el Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023, que se realizará el sábado 14 de octubre del 2023, en la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario se registrará por las disposiciones del Código Civil relativas a la Celebración del Matrimonio Civil y al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Registro Civil efectuar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Área de Registro Civil
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
[Firma manuscrita]
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel